

su domicilio actual.

En el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 29 de Septiembre de 1989.— El Tesorero Territorial.

*Expedientes administrativos de apremio* III.B.1347

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 3 de Octubre de 1989.

NÚMERO DE CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	IMPORTE
89/4315	GENERAL	6/88-12/88	COMERCIAL AUTORECAMBIOS SA	124.464
89/4482	GENERAL	7/88	EL MISMO	88.013
89/4483	GENERAL	12/88	EL MISMO	155.615
89/4434	GENERAL	10/88	FEDE 2 SA	109.326
88/14286	AUTONOMOS	10/84-9/86	FERNANDO GONZALEZ FERNANDEZ	140.481
88/14285	AUTONOMOS	11/84-7/85	EL MISMO	111.300
88/14348	AUTONOMOS	6/86	JULIA IBAÑEZ DE LA CRUZ	13.487
89/3309	AUTONOMOS	1/88	ITZIAR IBARRECHE RODRIGUEZ	639
88/12544	GENERAL	7/81	INSTALACIONES LOGROÑO SA	2.758
88/13377	GENERAL	1/85-5/85	HILARIO IZQUIERDO BLANCO	106.377
88/14749	REC DIVERSOS	11/80	EL MISMO	50.100
89/4519	AGRARIO CP	1/85-12/85	VICTOR JATME RODRIGUEZ	78.060
89/4520	AGRARIO CP	1/82-12/84	EL MISMO	141.996
89/4521	AGRARIO CP	1/86-12/86	EL MISMO	89.904
88/13638	AUTONOMOS	4/81-6/81	JESUS JIMENEZ JIMENEZ	1.850
89/1704	AUTONOMOS	1/87-12/87	JOSE JIMENEZ JIMENEZ	169.932
88/4370	AUTONOMOS	5/87-6/87	MANUEL JIMENEZ JIMENEZ	28.322
88/5821	AUTONOMOS	4/86-12/86	PEDRO LUIS JIMENEZ MARIN	121.383
89/2259	AUTONOMOS	1/87-12/87	EL MISMO	169.932
88/11070	AUTONOMOS	8/86-11/86	JOSE FLORENCIO LAVIEJA ARNAIZ	53.948
88/11071	AUTONOMOS	8/86-11/86	MANUEL LAVIEJA ARNAIZ	53.948
88/982	AUTONOMOS	1/84-12/85	VICENTE MARTINEZ TERREROS	284.263
88/7618	AUTONOMOS	1/87-2/88	EL MISMO	199.533
88/6558	AUTONOMOS	1/86-12/86	EL MISMO	161.844
89/4473	GENERAL	9/87-11/87	JOSE LUIS GONZALEZ ESCALANTE	31.403
89/4443	GENERAL	3/86-8/86	ANA M DEL RIO SAN VICENTE	6.579
89/4598	GENERAL	1/89	UNION TERR COOP DEL CAMPO	71.310

NÚMERO DE CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	IMPORTE
89/4701	REC DIVERSOS	3/89	CANTERAS Y URBANIZACIONES SA	75.000
89/4593	GENERAL	11/86	AMADOR EVANGELIO ORTIZ	165.165
89/4946	AUTONOMOS	1/87-12/87	JOSE LUIS CONCEPCION SIMON	169.932
89/4998	REC DIVERSOS	11/88	DISTR ALIMENT SAN PEDRO SA	50.500
89/4914	GENERAL	10/88	IGNACIO GOCHI VILLANUEVA	51.005
89/4923	AUTONOMOS	1/87-12/87	FERNANDO LAGUNA SALUEÑA	169.932
89/4924	AUTONOMOS	3/85-12/85	EL MISMO	85.276
89/4925	AUTONOMOS	1/86-12/86	EL MISMO	161.844
89/4959	AUTONOMOS	2/88-12/88	ANA MARIA LATORRE ARAGON	4.440
89/4835	GENERAL	10/87-1/88	JESUS MARTINEZ CUEVAS	47.700
89/4972	AUTONOMOS	7/87-2/89	MARIA VALLE ORTEGA TORRES	294.362
89/4918	GENERAL	3/89	MARIA PRADO ROMERO TAMAYO	15.499
89/4907	GENERAL	12/88	VICTORIANO SALGADO SILVA	61.707
89/4908	GENERAL	11/88	EL MISMO	61.707
89/4968	AUTONOMOS	8/88-12/88	EL MISMO	74.001
89/5011	RECURSOS DIV	5/87	EL MISMO	10.300
89/5012	RECURSOS DIV	8/88	EL MISMO	50.500
89/5013	RECURSOS DIV	8/88	EL MISMO	50.500
89/5014	RECURSOS DIV	7/88	EL MISMO	125.000
89/5015	RECURSOS DIV	8/88	EL MISMO	50.500
88/12926	GENERAL	2/84	VECO SA	284.021
88/4872	AGRARIO CA	1/86-10/86	FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ	42.150

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN ARAGON**

*Notificación*

III.B.1315

Con fecha 24 de Julio pasado, la Delegación del Gobierno en Aragón, efectuó Resolución sancionadora, dirigida a D. Antonio Jiménez Jiménez, con domicilio en Avda. de Viana, número 18 de Logroño, en el que literalmente se decía:

“Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a D. Antonio Jiménez Jiménez, y

RESULTANDO: Que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que, en el control efectuado por la Jefatura Superior de Policía el día 19 del pasado mes de Mayo, a las 21 horas, en la calle Sepulcro, de esta capital, el expedientado portaba una navaja de 18 centímetros de hoja, con cachas de color hueso.

RESULTANDO: Que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, quien se negó a recibir la notificación, alegando no ser el destinatario, solicitada a la Jefatura Superior de Policía la comprobación de la filiación del denunciado, manifestó que todos los datos expuestos en el pliego de cargos eran correctos.

VISTOS: El Real Decreto 2179/81, de 24 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. número 230 de 25-9-81), el Real Decreto 1894/83, de 1 de Junio, que modifica el art. 147 del Reglamento de Armas (B.O.E. número 164 de 11-7-83), Disposición Final Primera Tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, el Real Decreto 1018/88, de 16 de Septiembre (B.O.E. número 225 de 19-9-88), Resolución de 28 de Junio de 1989, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación del Gobierno en Aragón (B.O.P. número 150 de 1-7-89) y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados constituyen una infracción al art. 6.1.i) del Reglamento de Armas al establecer como armas totalmente prohibidas las tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros, medidos, desde el reborde o topoe del mango que la recubra hasta el extremo.

CONSIDERANDO: Que el art. 141 del citado Reglamento otorga a la Autoridad Gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el art. 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior y, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1018/88, de 16 de Septiembre.

HE RESUELTO: Imponer a D. Antonio Jiménez Jiménez, una sanción de Diez mil (10.000) pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción, en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.”

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 27 de Septiembre de 1989.— El Secretario General, Juan José Rubio Ruiz.